

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSION DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO.-**

**ARTÍCULO 1º .- Objeto del contrato.**

1.- El objeto del presente contrato es la ejecución del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de baja tensión del Ayuntamiento de Navaleno con sujeción al Pliego de Cláusulas técnicas que forma parte del expediente.

**ARTÍCULO 2º .- Presupuesto del contrato.**

El tipo máximo del contrato asciende a **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y Siete CENTIMOS ( 61.983,47 € ), más I.V.A. TOTAL SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €).**

No se admitirán ofertas por un importe superior a dicho tipo.

Para la realización de la actividad del presente contrato existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 920.221 del Capítulo II ( Gastos Corrientes ) del Presupuesto General de esta Entidad Local.

**ARTÍCULO 3º .- Derechos y obligaciones específicos de las partes y régimen de pagos.**

1.- El Ayuntamiento de Navaleno y el contratista adjudicatario quedan obligados al cumplimiento del contrato desde el momento del acuerdo municipal de adjudicación definitiva con sujeción a éste, al pliego de condiciones técnicas y demás documentación contractual.

2.- El Ayuntamiento no podrá recibir prestaciones cualitativas o cuantitativamente distintas de las estipuladas, salvo en los casos de modificaciones legalmente aprobadas.

3.- Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos.

4.- Por ningún motivo, ni aun por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo en los casos y sujeción a los requisitos legalmente previstos.

5.- El suministro se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al Pliego de Cláusulas Técnicas que sirve de base al contrato.

## **ARTÍCULO 4 .- Procedimiento y forma de adjudicación del contrato; Lugar Plazo y formalidades .**

1.- La presente contratación se adjudicará por **POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLICADO** de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 159 de Ley de Contratos del Sector Público, por ser contrato de suministro que no excede de 100.000 € y con un único criterio de valoración que es el **precio**.

2.- Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados en el Ayuntamiento de Navaleno para su anotación en el Registro de plicas, haciendo constar en cada uno de dichos sobres la siguiente inscripción " Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Navaleno para la adjudicación por el Procedimiento abierto mediante concurso, del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de baja tensión del Ayuntamiento de Navaleno.

**Dichas ofertas se presentarán en el plazo de quince días naturales desde la publicación del presente Pliego en la Plataforma de contratación del sector Público.**

3.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, uno de los cuales, el sobre B contendrá los documentos administrativos que se relacionan seguidamente:

- a) El Documento Nacional de Identidad, si se trata de empresario individual y la escritura de constitución o en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica.
- b) Poder bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Navaleno si el licitante obra en representación de una entidad o sociedad o de otra persona. A los efectos de dicho bastanteo el documento o documentos correspondientes han de presentarse en la Secretaría General con veinticuatro horas de antelación al menos, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, previo abono de la tasa por expedición de documentos exigidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- c) Declaración responsable de no estar incluida la empresa en la prohibición de contratar conforme a los artículos 71 del LCSP, así como la declaración responsable de tener los medios personales y técnicos suficientes para poder llevar a cabo el objeto de la presente licitación.
- d) Declaración acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de todo tipo de deuda con el Ayuntamiento de Navaleno.

En el caso de que no fuese presentada dicha documentación en el sobre B, la Mesa podrá conceder un plazo máximo de tres días para subsanar tal omisión y si transcurrido dicho plazo tampoco la presentase, la proposición será rechazada.

El sobre A contendrá los requisitos de habilitación empresarial conforme a la ley 54/97 del Sector Energético

El sobre C, contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada obligatoriamente al modelo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas:

4.- La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, y se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, que estará compuesta por los siguientes miembros, o quienes legal o reglamentariamente les sustituyan o en quienes hayan delegado:

- Presidente: D. Francisco Javier Iglesias Chicote
- Vocales: Dª. Mª Carmen Barrio Muñoz

- Secretario: D. José M<sup>a</sup> Perlado Abad, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navaleno.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A, el tercer día hábil siguiente al cierre del periodo de licitación. En caso de que se remitiera por correo se acreditará ante el Ayuntamiento el día de finalización de presentación de plicas y seguidamente se procederá, en acto público a las 12 horas a la apertura de los sobres B correspondientes a las ofertas económicas admitidas.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas, el Acta y la propuesta mencionada.

El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulaba por la Mesa de Contratación, y en caso contrario, deberá motivar su decisión.

El contratista adjudicatario está obligado a la formalización del contrato en el plazo y forma legalmente establecidos, incluyendo la firma de los pliegos de condiciones en prueba de conformidad.

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de adjudicación. Podrá formalizarse en escritura pública a instancia del contratista y con gastos a su costa.

#### **ARTICULO 5.- Expresa sumisión a la legislación de contratos y demás normas de contratación.**

Se someterán expresamente las partes en esta contratación a lo dispuesto en el presente pliego así como a la legislación de contratos administrativos y demás normas de contratación aplicables.

#### **ARTÍCULO 6 .- Jurisdicción competente.-**

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales de Castilla y León, a cuya competencia se someterán las partes contratantes.

#### **ARTÍCULO 7.- Otras cláusulas.-**

Forman parte integrante de esta contratación, con el carácter de documento contractual incorporándose como anexos al contrato que se formalizará:

- a) El Pliego de prescripciones técnicas, con el acuerdo de aprobación del mismo adoptado por pleno con fecha de 27 de Febrero de 2.020.
  - b) El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con el acuerdo de aprobación del mismo adoptado por acuerdo Pleno con fecha de 27 – 02-2.020.
  - c) Cualquier otro acuerdo o resolución municipal, ya sea del Pleno o la Alcaldía que con sujeción al ordenamiento jurídico regule cualquier aspecto de esta contratación o que modifique o adicione el presente pliego de cláusulas administrativas.
  - d) El acuerdo municipal de adjudicación del contrato.
- 2.- En caso de contradicción entre el Pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas, prevalecerá el primero.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA Y ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

*Es objeto de la contratación que rige este pliego el suministro por lotes de energía eléctrica para las instalaciones de Baja y Alta Tensión del AYUNTAMIENTO DE NAVALENO (en adelante Consumidor), sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.*

*El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008( DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es: 09310000-5 electricidad.*

*El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo en alta y baja tensión de las instalaciones de titularidad que se reseñan en el Anexo I, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato, con un límite del diez por ciento de la energía presupuestada.*

*\*El contrato constará de un lote en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única,*

*Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:*

*Bloque I. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.1 A*

*Bloque II. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A*

*Bloque III. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA*

*Bloque IV. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A (SIN)*

*Bloque V. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 DHA*

*Bloque VI. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A*

**2. ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

*\* Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en cuanto resulte de aplicación.*

*\* Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad*

- \* *Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.*
- \* *Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.*
- \* *Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.*
- \* *Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.*
- \* *El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*
- \* *El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.*
- \* *El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000*
- \* *Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.*
- \* *Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Enero de 2008.*
- \* *Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.*
- \* *CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.*
- \* *Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.*
- \* *Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.*
- \* *Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.*
- \* *Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.*
- \* *Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complementemente, derogue o sustituya a la anterior.*

### **3. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.**

*La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los bloques y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados respectivamente en los Anexos de este Pliego.*

*Del AYUNTAMIENTO NAVALENO podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos períodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.*

*La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Consumidor, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.*

*Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las condiciones del consumo real medido durante los doce meses inmediatamente anteriores, según consta en los datos de los Anexos a este documento.*

### **4. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

- 1. El Consumidor opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el Comercializador, por tanto, el Consumidor firmará un Contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el Comercializador y un Contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador.*
- 2. El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*
- 3. El Comercializador tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.*

### **5. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO**

*El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de suministro.*

*Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica y técnica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que*

*sean aceptadas por el consumidor. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.*

## **6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

*Para calcular el precio del contrato se han tenido en cuenta los consumos referidos en el anexo I.*

*El valor del contrato es de 61.983,47 € (75.000 € IVA incluido)*

*El contrato se distribuye de la siguiente manera:*

<b>Tarifa</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Nº CENTROS</b>
<b>2.0A</b>	58	-	-	58	1
<b>2.0DHA</b>	25.279	-	69.362	94.641	15
<b>2.1A</b>	-	-	-	-	
<b>2.1DHA</b>	13.976	-	47.374	61.350	3
<b>3.0A</b>	36.436	87.113	83.468	207.017	10
<b>3.1A</b>	7.922	18.204	18.042	44.169	1
<b>TOTALES</b>				<b>407.235</b>	<b>30</b>

## **7. DURACIÓN DEL CONTRATO**

*La duración del contrato será de un (1) año.*

*Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.*

*A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.*

*El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, con la finalidad de reiterar las prestaciones, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación, sin que la duración total incluidas las prorrogas pueda exceder de DOS años.*

## **REVISIÓN DE PRECIOS**

Para la revisión de los precios de término de energía libre (TEL), se tendrá en cuenta la diferencia que haya sufrido en el Mercado Ibérico de la Energía el precio de la energía en los mercados a plazo del OMIP ([www.omip.pt](http://www.omip.pt)) y también, puesto que afecta al precio de la energía, la diferencia producida en las Restricciones Técnicas (RRTT) y Procesos del Operador de Sistema (Procesos OS), incrementando ambas diferencias con los factores de pérdidas, tasa del suelo e impuesto eléctrico (coeficiente  $\alpha$ ).

La fórmula matemática es la siguiente:

$$TE_{Lt} = TE_{L0} + [(OMIP_{Final} - OMIP_{Ini}) + (RRTTyPOS_{Final} - RRTTyPOS_{Ini})] * \alpha$$

Donde  $TE_{Lt}$  es el término de energía libre revisado y  $TE_{L0}$  es el término de energía libre del año anterior al que se revisa.

Para el cálculo del precio OMIP inicial se calculará la media aritmética de los productos OMIP “FTB Qi-AA” de los cuatro trimestres siguientes al de presentación de la oferta. Donde “i” indica el número del trimestre del año (1, 2, 3, ó 4) y “AA” indica el año considerado. Se considerará la media aritmética de los valores calculados en los últimos 30 días

Para el cálculo del precio OMIP final se calculará la media aritmética de productos OMIP “FTB Qi-AA” de los cuatro trimestres siguiente al de revisión del precios, es decir, los cuatro siguientes a los cuatro utilizados para el cálculo del OMIP inicial. Si en el momento de la revisión, aun no existiera el producto “FTB Qi-AA”, se considerará como equivalente el producto “FTB YR-AA”.

El valor de los productos OMIP correspondientes se pueden obtener en la siguiente dirección web <http://omip.pt/Downloads/tabid/104/language/es-ES/Default.aspx> en el apartado de datos de mercado y “Futuros MIBEL (>1.Jun.2010 o pagina en activo)” para el día que corresponda. Para el cálculo de OMIP inicial y final se considerará la media aritmética de los valores publicados los 30 días naturales anteriores a 3 meses antes de la fecha de actualización del contrato.

En cuanto a las diferencias de las Restricciones Técnicas (RRTT) y Procesos del Operador de Sistema (Procesos OS) producidas en el primer año de contrato y a considerar en la revisión, éstas se consultarán en la página de la Comisión Nacional de la Energía Información sectorial/ Electricidad/ Resultados del mercado de producción de energía eléctrica/ Componentes del precio final medio (apartado lib/pfmcomercializadores/Variables “Restricciones”+”Procesos O.S. o pagina en activo”)

## **8. ASEGURAMIENTO DEL PRECIO**

Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos y únicos para cada periodo

*tarifario, e invariables durante el plazo de vigencia del contrato con excepción de las variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por la propia Administración Pública. Dichos precios incluirán todos los impuestos (excepto el IVA) y gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los alquileres de los equipos de medida que será el importe que cobra la distribuidora por este concepto.*

*Los términos de potencia anuales serán los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico (5,1127%). La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta y Baja Tensión (Orden ITC 3801/2008 y normativa que la sustituya).*

*Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.*

*Las empresas licitadoras indicarán por cada bloque, los importes resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en los anexos I y II correspondientes.*

## **9. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

*EL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO, tendrá derecho a las indemnizaciones reglamentarias, actuando la empresa comercializadora, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red ante la empresa distribuidora, si se incumplen los mínimos de calidad reglados por la normativa específica del sector eléctrico.*

*La calidad del suministro viene configurada por el siguiente contenido:*

- Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.*
- Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.*
- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.*

*Cada uno de estos aspectos estará determinado por lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*

## **10. GARANTIA DE SUMINISTRO**

*Los suministros a los que proceda por su especial naturaleza la condición de servicios esenciales, será de aplicación lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y Decreto 19/2008, de 13 de Marzo*

## **11. CALIDAD DE LA ATENCION AL CLIENTE**

*El adjudicatario deberá disponer de un servicio de atención al cliente 24 horas para resolver cualquier aspecto que pueda dificultar la entrega de energía tanto de los abonos existentes como a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato.*

*El Comercializador designará una persona de contacto con el Consumidor, al que éste podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato.*

*El Comercializador asesorará al Consumidor sobre las potencias contratadas en cada periodo con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste del kw/h.*

## **12. PROVISION DE DATOS DE CONSUMO.**

*El adjudicatario enviará mensualmente antes del día quince de cada mes, en el formato que se especifique, como mínimo los siguientes datos del suministro de todos los abonos contratados, en caso de disponer de sistema vía Web para la consulta de los mismos, deberá existir la posibilidad de exportarlo en su totalidad en una sola acción, a un formato que se especifique:*

- Número de contrato.
- CUPS
- Periodo facturado.
- Dirección del punto de suministro.
- Grupo de suministro.
- Potencia contratada.
- Consumo de energía activa total y para cada periodo tarifario.
- Consumo de energía reactiva total y para cada periodo tarifario.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada y para cada periodo tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos y su importe.
- Importe desglosado y total de la energía factura con I.V.A.

## **13.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.**

*Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual,, así como un resumen conjunto de la facturación global.*

*Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:*

- *Datos del contrato.*
- *Tarifa vigente.*
- *Dirección del suministro.*
- *Grupo de suministro.*
- *Periodo de facturación.*
- *Término de energía.*
- *Término fijo.*
- *Alquiler de equipos de medida.*
- *Fecha y lectura actual.*
- *Fecha y lectura anterior.*
- *Consumo.*
- *Nº de contador o contadores.*

*A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Consumidor, y que servirá de base para la primera facturación.*

*El pago de las facturas se realizará antes del plazo máximo legal establecido en cada momento desde la fecha de presentación de facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el adjudicatario.*

#### **14. REQUISITOS DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA**

*Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2<sup>a</sup>, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.*

*Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.*

*Esta documentación se incluirá dentro del sobre "A" de la proposición.*

#### **15. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION**

*Los criterios para valorar las ofertas y adjudicar el contrato son los siguientes:*

***1.- oferta económica (sobre B):***

*Las empresas licitadoras indicarán los importes en cada Bloque resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en el anexo I.*

**Bloque I**

*Modalidad Binómica 3 periodos en Alta Tensión*

*En aplicación de la tarifa de acceso 3.1A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.*

**Bloque II**

*Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión*

*En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.*

**Bloque III**

*Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión*

*En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.*

**Bloque IV**

*Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión*

*En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.*

**Bloque V**

*Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión*

*En aplicación de la tarifa de acceso 2.0 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.*

**Bloque VI**

*Modalidad Binómica 1 periodos en Baja Tensión*

*En aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.*

## 2 CUMPLIR

- *Servicio permanente de atención personal. Asignación de gestor de cuenta.*
- *Disponer de aplicación web para gestión administrativa.*
- *Disponer de posibilidad de facturación agrupada.*
- *Teléfono atención 24 horas.*
- *Fichero compatible con datos facturación*

*- La empresa contratista incluirá en su oferta su compromiso de que el 100% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato provendrá de fuentes de energía renovables. La empresa contratista deberá acreditar que, en todos y cada uno de los años de vigencia del presente contrato, el 100% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovables.*

## CLÁUSULA. Preferencias de Adjudicación

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
3. Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social en la plantilla de trabajadores.
4. Sorteo, en el caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar al desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 16. REGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

*A) El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del suministro.*

*Si el contratista, por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto del suministro previsto, el Ayuntamiento podrá optar,*

*indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 196 de la LCSP.*

*B) Si se observasen deficiencias en la prestación del servicio, lo comunicarán por escrito al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que proceda, tipificándose este incumplimiento contractual como falta grave. Constituirán igualmente faltas graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego o de la oferta aceptada del adjudicatario, considerándose falta muy grave la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el servicio municipal competente.*

*C) Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en esta misma cláusula para incumplimientos contractuales concretos, las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes:*

*Incumplimientos leves: 1% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si estas no tienen continuidad en el tiempo.*

*Incumplimientos graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si estas no tienen continuidad en el tiempo.*

*Incumplimientos muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si estas no tienen continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonablemente pueda preverse ocasione la falta.*

*D) Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

## **17. PLAZO DE GARANTIA**

*Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.*

*Dentro del plazo de 30 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de oficio de la garantía definitiva.*

*NAVALENO a del de*

***JEFE DE SERVICIO***

## ANEXO I

C.P.ES	CENTRO	DIRECCION	LOCALIDAD	TARIFA	P1	P2	P3	CONSUMO	P1	P2	P3
ES0021000037210662JV	AYTO NAVALENO	C/ Real, 29 1	NAVALENO	2.0A	3,300			58	58		
ES0021000007285798LQ	ALUMBRADO PUBLICO	AV PINAR 15	NAVALENO	2.0DHA	9,900			19.197	4.214		14.983
ES0021000011762503XR	ALUMBRADO PUBLICO	CL CAÑADA REAL 13	NAVALENO	2.0DHA	6,920			33.204	7.467		25.737
ES0021000007285446GD	ALUMBRADO PUBLICO	CL CARRETAS 4	NAVALENO	2.0DHA	6,930			19.646	4.830		14.816
ES0021000012000774WT	ALUMBRADO PUBLICO	PG EL ARREN 8	NAVALENO	2.0DHA	6,920			6.809	1.459		5.350
ES0021000007286123XL	ANTENA TELEVISION	AV DE LA CONSTITUCION 72	NAVALENO	2.0DHA	1,100			5.956	2.537		3.419
ES0021000007285492YD	AYTO. NAVALENO	CL ERMITA 18	NAVALENO	2.0DHA	3,450			1.339	709		630
ES0021000017520639PH	AYTO. NAVALENO	CM CEMENTERIO 1	NAVALENO	2.0DHA	6,000			272	130		142
ES00210000190071273ZS	AYTO. NAVALENO	CR CANICOSA 28	NAVALENO	2.0DHA	1,150			1.790	396		1.394
ES0021000007285316KV	AYUN. NAVALENO	CR CANICOSA 35	NAVALENO	2.0DHA	4,400			1.313	1.141		172
ES0021000007285172SB	AYUNT. DE NAVALENO	CR CANICOSA 28	NAVALENO	2.0DHA	6,000			225	158		67
ES0021000007285841KJ	CONSULTORIO MEDICO	CL CAÑADA REAL 13	NAVALENO	2.0DHA	4,600			2.070	982		1.088
ES002100001620886QH	OFICINA DE TURISMO	CL REAL 2	NAVALENO	2.0DHA	3,300			749	257		492
ES0021000022419297JK	S. Complementario AYTO.	CL REAL 29	NAVALENO	2.0DHA	6,930			991	518		473
ES0021000012269912ZF	SEMAFOROS	AV DE LA CONSTITUCION 33	NAVALENO	2.0DHA	2,300			581	252		329
ES0021000012138255VW	SEMAFOROS	AV DE LA CONSTITUCION 67	NAVALENO	2.0DHA	2,300			499	229		270
ES0021000007286127BT	ALUMBRADO PUBLICO	AV DE LA CONSTITUCION 35	NAVALENO	2.1DHA	11,400			25.645	5.513		20.132
ES0021000011762469PJ	ALUMBRADO PUBLICO	CR CANICOSA 31	NAVALENO	2.1DHA	13,200			24.058	4.994		19.064
ES0021000011411818BC	GUARDERIA	CL CAÑADA REAL 13	NAVALENO	2.1DHA	13,900			11.647	3.469		8.178
ES0021000007285341EL	ALUMBRADO PUBLICO	CR CANICOSA 31	NAVALENO	3.0A	5,000	5,000	15,200	15.365	2.129	3.452	9.784
ES0021000011762493DZ	ALUMBRADO PUBLICO	CL DEL MEDIO 40	NAVALENO	3.0A	19,800	19,800	19,800	71.993	9.613	16.407	45.973
ES0021000020852032CE	AYTO NAVALENO	CM FUENTE VIEJA 5	NAVALENO	3.0A	5,000	5,000	15,001	1.045	145	506	394
ES0021000016572912LY	AYTO. NAVALENO	CR CANICOSA 3025	NAVALENO	3.0A	19,000	25,000	2,000	2.000	337	1.272	391
ES0021000007285897RT	AYTO. NAVALENO	CL REAL 29	NAVALENO	3.0A	16,600	16,600	16,600	5.394	934	2.850	1.610
ES0021000013258497DY	CENTRO MITOLOGICO	CL SAN ROQUE 11	NAVALENO	3.0A	5,000	5,000	17,320	3.207	650	1.693	864
ES0021000007285370RW	ESCUELAS	CL CARRETAS 4	NAVALENO	3.0A	13,000	20,000	2,000	19.235	4.305	11.601	3.329
ES0021000007285660QJ	POLIDEPORTIVO	CL DEL MEDIO 9	NAVALENO	3.0A	18,100	19,900	30,000	6.946	1.920	3.575	1.451

ES0021000007285794LN POTABILIZADORA  
ES0021000007285864EJ RESIDENCIA  
ES0021000007285939WL ELEVACION DE AGUAS

AV PINAR 11  
CL REAL 11  
CL SOLTILLA 1

NAVALENO  
NAVALENO  
NAVALENO

3.0A  
3.0A  
3.1A

10,000  
20,000  
7,000

15,000  
25,000  
12,000

20,000  
15,100  
40,000

28.810  
53.022  
44.169

5.079  
11.324  
7.922

15.249  
30.508  
18.204

8.482  
11.190  
18.042

***ANEXO II***

***TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN TODOS LOS CONCEPTOS DE LOS QUE SE COMPONE  
EL COSTE DE LA ELECTRICIDAD EN EL MERCADO LIBERALIZADO - EXCEPTO EL IVA***

PRECIOS PROPUESTOS PARA LICITACIÓN			
TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	0,13007 €		
2.0DHA	0,152036 €	- €	0,079070 €
2.1A	0,150416 €	- €	
2.1DHA	0,169544 €	- €	0,088658 €
3.0A	0,119913 €	0,104587 €	0,073783 €
3.1A	0,110510 €	0,102570 €	0,075456 €

**NOTA:** Los precios de “término de potencia” serán los que se encuentren oficialmente vigentes en cada momento,(previa publicación en el Boletín Oficial correspondiente y entrada en vigor), facturándose los consumos, en consecuencia, según la tarifa de peaje vigente.

Los precios de licitación podrán ser modificados si en el transcurso de la publicación, adjudicación y transcurso del contrato se producen variaciones en las tarifas de peaje, cánones u otros conceptos regulados que pudieran ser aprobados o modificaciones por la administración.

**ANEXO III**

*El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por la Ayuntamiento NAVALENO el día \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución del suministro \_\_\_\_\_ y solicita participar en dicho procedimiento.*

*Y HACE CONSTAR:*

*1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.*

*2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.*

*3º.- Se compromete a realizar el suministro especificado, con los consumos indicados, por el precio, excluido IVA de los siguientes precios unitarios, para cada uno de los periodos horarios establecidos en el R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones (actualmente Orden ITC/1723/2009)*

**ANEXO III (2-2)**

*BLOQUE I.- 3.1A*

	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
<i>Precio ( cent €/kwh)</i>			

*BLOQUE II.- 3.0A*

	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
<i>Precio ( cent €/kwh)</i>			

*BLOQUE III.- 2.1 DHA*

	<b>P1</b>	<b>P3</b>
<i>Precio ( cent €/kwh)</i>		

*BLOQUE IV.- 2.1.A*

	<b>P1</b>
<i>Precio ( cent €/kwh)</i>	

*BLOQUE V.- 2.0 DHA*

	<b>P1</b>	<b>P3</b>
<i>Precio ( cent €/kwh)</i>		

*BLOQUE VI.- 2.0A*

	<b>P1</b>
<i>Precio ( cent €/kwh)</i>	

*En estos precios se incluyen todos los conceptos en los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado excepto el IVA*

*NAVALENO a xxxxxxxx de xxxxxxxxxxxx de 2.019*